



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/52/L.32/Rev.1
5 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS Y RUSO

Quincuagésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Turquía, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Apreciando los diversos avances positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Apreciando también la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo último de eliminar dichas armas y de que todos los Estados se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Recordando la Declaración de la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996,

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y a que se intensifiquen aún más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Apreciando la declaración conjunta sobre futuras reducciones de las fuerzas nucleares y la declaración conjunta en que se esbozan los elementos de un acuerdo relativo a los sistemas de defensa contra misiles de alta velocidad, emitidas ambas el 21 de marzo de 1997 por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, así como su declaración conjunta de 10 de mayo de 1995 emitida en relación con el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. Acoge con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo de ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. Acoge asimismo con beneplácito la declaración conjunta emitida en Helsinki el 21 de marzo de 1997, en la que los Presidentes Yeltsin y Clinton llegaron al entendimiento de que, después de la entrada en vigor del START II, sus países entablarían inmediatamente negociaciones sobre un tercer acuerdo, START III, que incluiría el establecimiento, para el 31 de diciembre de 2007, de un nivel total inferior de 2.000 a 2.500 ojivas nucleares estratégicas, adoptarían medidas relativas a la transparencia de los inventarios de ojivas nucleares estratégicas y la destrucción de las mismas, y aplicaría otras medidas para promover la irreversibilidad de estas reducciones drásticas;

4. Toma nota con satisfacción del Protocolo al START II, la Declaración conjunta y las cartas sobre pronta desactivación, firmadas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, que tienen por objeto fomentar el proceso de reducciones y limitaciones aún más drásticas de las armas estratégicas ofensivas;

5. Acoge con beneplácito la firma, el 26 de septiembre de 1997, por Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania, de diversos acuerdos importantes que contribuyen a garantizar la viabilidad del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos;

6. Expresa su satisfacción por la entrada en vigor y la aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, así como por el asesoramiento y consentimiento del Senado de los Estados Unidos de América respecto del Tratado de 1993 y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pronto pueda adoptar las medidas necesarias para ratificar este Tratado;

7. Expresa también su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

8. Acoge con beneplácito el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán a partir del 1º de junio de 1995, del territorio de Ucrania a partir del 1º de junio de 1996, y del territorio de Belarús a partir del 30 de noviembre de 1996;

9. Alienta a Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y también acoge con beneplácito las aportaciones que otros Estados están haciendo a esa cooperación;

10. Acoge con beneplácito la participación en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Belarús, Kazajstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, con la cual se ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

11. Insta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que entablen negociaciones sobre un tercer acuerdo, START III, inmediatamente después de que entre en vigor el START II y cumplan así con los entendimientos a que llegaron en la declaración conjunta emitida en Helsinki el 21 de marzo de 1997;

12. Alienta y apoya a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas;

13. Invita a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.
